DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024

En la ciudad de Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de abril del año 2024, las siguientes Compañías de Seguros, sociedades anónimas, legalmente constituidas y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comparecen a través de sus representantes legales y/o apoderados, identificados como se relaciona a continuación para otorgar el presente acto:

COMPAÑÍA	DOMICILIO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
			NOMBRE COMPLETO	N° DOCUMENTO IDENTIDAD
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Bogotá	860.037.013-6	FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ	C.C. No. 80.503.931 de Usaquén
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A	Bogotá	901.528.731-1	ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO	C.C. No. 80.197.682 de Bogotá D.C.

Los suscritos manifiestan su voluntad como en efecto la hacen, de celebrar el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: LAS PARTES acuerdan la constitución de la presente **UNIÓN TEMPORAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, así como lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024,** que adelanta el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA, con el propósito de presentar propuesta conjunta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato a que se refiere el citado proceso.

SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO: La **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A,** su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. y para efectos de notificaciones y correspondencia la información es la siguiente

Dirección: Calle 33 No. 6B – 24, Mezzanine
Teléfono: 2855600
E-mail licitaciones@segurosmundial.com.co o natmartinez@segurosmundial.com.co
Domicilio: Bogotá D.C.

TERCERA. - TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: LAS PARTES acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el

proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024,** son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	PARTICIPACIÓN	
		%	TOTAL
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Elaboración de la oferta del ramo. Tendrá a su cargo la expedición y manejo de la póliza en sus aspectos técnico, operativo y administrativo incluyendo la atención y pago de los siniestros	50%	100%
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A	Participación en la elaboración de la oferta. Colaboración y soporte en el manejo de la póliza en sus aspectos técnicos, operativo y administrativo, así como en el pago de los siniestros en su porcentaje de participación.	50%	

COMPAÑÍA	TOTAL PARTICIPACION
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50%
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A	50%
TOTAL	**100%**

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria del porcentaje de participación de cada una de las partes conforman el ciento por ciento (100%) de la **UNIÓN TEMPORAL** y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

CUARTA. - REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las sociedades que conforman la **UNIÓN TEMPORAL** deciden para la administración y dirección de la misma conformar un Consejo de Administración que estará a cargo de los representantes legales de cada uno de sus miembros o quienes ellos designen. Cada miembro tendrá voz y voto, y su voto representará el porcentaje que la sociedad que lo nombró tiene en la **UNIÓN TEMPORAL** en cada una de los contratos de seguros que participa.

Cada una de las sociedades que hacen parte de la **UNIÓN TEMPORAL** que aquí se está conformando responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la **UNIÓN TEMPORAL** en la proporción de su participación descrita según la Cláusula Tercera.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la **UNION TEMPORAL** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos y ejecución de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato con el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA,** no obstante, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**.

SEXTA. - DURACIÓN: La duración de la **UNIÓN TEMPORAL**, en caso de salir favorecida con la adjudicación del contrato a que se refiere el proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024**, será por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más, no pudiendo ser disuelta ni liquidadadurante este tiempo. **PARÁGRAFO.** En caso de prórroga de la vigencia de las pólizas de seguros, la **UNIÓN TEMPORAL** se extenderá por el tiempo de la prórroga en las condiciones descritas en este documento.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: LAS PARTES designan como representantes de la **UNIÓN TEMPORAL** para todos los efectos a los siguientes:

TIPO	COMPAÑÍA MIEMBRO DE LA UT	NIT	DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
			NOMBRE COMPLETO	N° DOCUMENTO IDENTIDAD
Representante Legal Principal	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	860.037.013-6	FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ	C.C. No. 80.503.931 de Usaquén
Representante Legal Suplente	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A	901.528.731-1	ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO	C.C. No. 80.197.682 de Bogotá D.C.

La **UNIÓN TEMPORAL,** actuará a través de los anteriores representantes o de los apoderados que ellos designen, el representante y sus suplentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea adjudicataria la **UNIÓN TEMPORAL**. En especial contará con las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta y suscribir la carta de presentación de la misma y todos los formatos y documentos que conforme al pliego de condiciones y sus adendas deban suscribirse a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL**.

2. Atender todos los posibles requerimientos que formule el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** con relación a aclaraciones de la propuesta.

3. Suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024**

4. Presentación de las observaciones que resulten pertinentes.

5. Participar directamente o a través de apoderado en la audiencia de adjudicación, en caso de que a ella hubiere lugar.

6. Notificarse del acto de adjudicación, así como de todos los documentos que el proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024** emita en el curso y la ejecución del contrato, en el evento que la **UNIÓN TEMPORAL** resulte adjudicataria.

7. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

8. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso.

9. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** como en nombre sus integrantes.

10. Intervenir en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** en todos los actos de la etapa precontractual y contractual del presente proceso de selección.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la **UNIÓN TEMPORAL**, los miembros de la misma o los representantes legales de éstos, el representante de la presente figura asociativa tendrá la obligación de informarlo por escrito al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugara ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante designado acepta el nombramiento y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo al representante de la **UNIÓN TEMPORAL** mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, el cual se comunicará a la Entidad Contratante.

PARÁGRAFO: Actuaran como suplentes del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL** cualquiera de los Representantes Legales de las sociedades que integran la **UNIÓN TEMPORAL** quienes cuentan con idénticas facultades a las del Representante Legal Principal.

OCTAVA. - FACULTADES EXCEPCIONALES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS COMPAÑÍAS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN O CANCELACIÓN DE RUT: Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** acuerdan por medio de la presente cláusula que cada integrante de la **UNIÓN TEMPORAL** autoriza a los otros integrantes a iniciar y llevar a cabo hasta el final los trámites de liquidación de la **UNIÓN TEMPORAL** y cancelación del **RUT** previa validación del cumplimiento de tiempo y objeto de la **UNIÓN TEMPORAL** y del futuro contrato estatal, según sea el caso.

En virtud de la presente cláusula todas las personas jurídicas y/o representantes legales integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** cuentan con plena capacidad jurídica para realizar los trámites de liquidación de la **UNIÓN TEMPORAL** y cancelación del **RUT** por sí solas, sin necesidad de requerir a los demás integrantes, sin embargo, al momento de que alguna compañía inicie tales trámites, esta deberá informar a los demás integrantes, los cuales deberán prestar el debido apoyo y suministrar la información requerida del negocio.

Para efectos de la presente cláusula, la capacidad jurídica se extiende a la suscripción de documentos a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** por solo un representante legal o por varios sin que deban concurrir todos sus integrantes para que el documento suscrito sea considerado válido.

NOVENA. - OTORGAMIENTO DE LAS PÓLIZAS: Las pólizas de seguros objeto del contrato a realizar se expedirán y suscribirán ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones del proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024** sus adicciones y las modificaciones que le sean introducidas válidamente a través de adendas y a la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL**. Las pólizas estarán integradas por las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguros con las que fueron autorizados los ramos por la Superintendencia Financiera deColombia y se regirán por las normas del Código de Comercio.

DÉCIMA. - RECAUDO DE LA PRIMA Y FACTURACION: Las Partes acuerdan que el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** pagará el valor de las primas de la siguiente manera:

La totalidad de las primas de las pólizas serán pagadas por parte del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** a favor de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con NIT: **860.037.013-6**, quienserá la responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

PARÁGRAFO: La Unión Temporal no llevará contabilidad por separado, por esta razón en el RUT no tendrá inscrita ninguna responsabilidad de tipo tributario ni código de facturación electrónica. Cada Compañía reconocerá tanto los ingresos como los gastos que se deriven del contrato en su contabilidad. En cuanto a las responsabilidades tributarias, cada Compañía deberá declarar y pagar las retenciones por concepto de Renta e Industria y Comercio según su porcentaje de participación, al igual que tendrá cada una la obligación de responder requerimientos y reportar información exógena tanto a la DIAN como a las Secretarias de Hacienda a nivel Nacional de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 023 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia y lo establecido en el artículo 433 del Estatuto Tributario. Por otro lado, la Compañía líder será quien declaré y pagué en su totalidad el impuesto de IVA y su respectiva retención, por lo cual, los registros contables deben quedar a nombre de Aseguradora Líder del Ramo, quien emitirá las facturas, así mismo, los certificados de pago de retenciones y los reportes de información exógena sean elaborados a nombre de la aseguradora líder de cada ramo, y no al NIT de la Unión Temporal; de lo contrario se pueden presentar inconsistencias en la información fiscal tanto de la entidad como del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** y sus representantes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política o la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN: Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** manifiestan que ninguno de los miembros que la integran se encuentran incursos en alguna de las causales de disolución o liquidación de las sociedades que representan.

DÉCIMA TERCERA. - CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** manifiestan que las sociedades que la integran, así como sus representantes legales cuentan con la capacidad jurídica para constituir la presente **UNIÓN TEMPORAL**, presentar propuesta y ejecutar el contrato que se llegare a adjudicar.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** por medio de sus representantes legales manifiestan que se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes para los cuales presentan oferta.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación y actividades en su ejecución de alguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL**, entre ellos. En todo caso siempre se requerirá aprobación escrita previa del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

DÉCIMA SEXTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

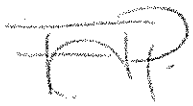
DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** establecida en la Cláusula Quinta ante el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, los miembros se mantendrán indemnes entre sí, por reclamos de terceros, así como por reclamos, demandas, acciones legales, sanciones y costos que puedan generarse durante la ejecución del objeto contractual a causa del incumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo a sus responsabilidades y términos de extensión como miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD. - Este acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL** documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito que exista o pudiere existir entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. – CUENTA BANCARIA. - La cuenta bancaria a la cual se deberá realizar los pagos será la adjunta a la oferta (Cuenta Ahorros del Banco de Bogotá No. 00106829088 a nombre de **PATRIMONIOS AUTOMONOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA con NIT. 900531292-7.)**

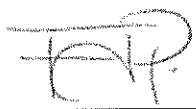
Para constancia se suscribe el presente documento en Bogotá D.C., por cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A



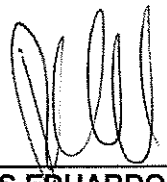
FRANCISCO JAVIER PRIENTO SANCHEZ
C.C. No. 80.503.931 de Usaquén
Representante Legal **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Acepto mi designación como **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL** de la **UNIÓN TEMPORAL.**



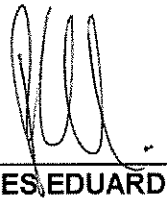
FRANCISCO JAVIER PRIENTO SANCHEZ
C.C. No. 80.503.931 de Usaquén
Representante Legal **UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A**

COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A



ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO
C.C. No. 80.197.682 de Bogotá
Representante Legal **COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A**

Acepto mi designación como **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la **UNIÓN TEMPORAL.**



ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO
C.C. No. 80.197.682 de Bogotá
Representante Legal Suplente **UNION TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A**

(Esta hoja hace parte integrante del documento de Unión Temporal con destino al proceso de selección adelantado por el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en desarrollo de proceso de **CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA N° LP-001-2024**